
 <b>E. S. E. HOSPITAL LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.680.027-4	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ LA MESA		CODIGO	 <b>E. S. E. HOSPITAL LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.680.027-4
	TIPO DE DOCUMENTO:	JUNTA DIRECTIVA	GEJD10-1932	
	NOMBRE:	ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA	ORIGINAL	
	PROCESO O SERVICIO:	GERENCIA		
	PARA SACAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO SOLICITE AUTORIZACION		PAGINA 1 DE 20	

**ACUERDO No.175**  
(Mayo 27 de 2014)

Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Social del Estado Hospital Pedro Leon Alvarez Diaz de La Mesa.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA**

En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresa Social del Estados Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás que las modifiquen.



Que en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Social del Estado Hospital Pedro León Álvarez Díaz de La Mesa, consignadas en los estatutos de la Empresa Social del Estado, adoptados mediante Acuerdo No. 01 del 12 de agosto de 1997, le corresponde a ésta adoptar los estatutos, reglamentos internos y manuales que regirán la actividad de la Empresa Social del Estado.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, "con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresa Social del Estados Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social".

Que en cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresa Social del Estados Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual.

Que en la mencionada resolución se concede un término prudencial de seis (6) meses para que la Junta directiva adopte el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio.

✍

 <b>E.S.E. HOSPITAL LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.680.027-4	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ LA MESA		CODIGO	 <b>E.S.E. HOSPITAL LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.680.027-4
	TIPO DE DOCUMENTO:	JUNTA DIRECTIVA	GEJD10-1932	
	NOMBRE:	ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA	ORIGINAL	
	PROCESO O SERVICIO:	GERENCIA		
PARA SACAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO SOLICITE AUTORIZACION			PAGINA 1 DE 20	

**ACUERDO No.175**  
(Mayo 27 de 2014)

Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Social del Estado Hospital Pedro Leon Alvarez Diaz de La Mesa.

Que en virtud de lo anterior,

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I**

**NORMAS APLICABLES Y FINES DE LA CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 1º: Objeto.** Adoptar para la Empresa Social del Estado Social del Estado Hospital Pedro Leon Alvarez Diaz de La Mesa, el estatuto interno de contratación de obras, bienes y servicios, contenido en las disposiciones del presente Acuerdo, las cuales constituyen el marco jurídico de la Empresa Social del Estado en la gestión contractual.

**ARTÍCULO 2º. Normas aplicables.** La gestión contractual de la Empresa Social del Estado Social del Estado se sujetará a las normas que trata el presente Acuerdo, a las del derecho privado contenidas en las disposiciones que establecen los Códigos Civil y de Comercio y demás normas especiales sobre la materia.

En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Social del Estado, se podrán estipular las cláusulas excepcionales previstas en el artículo 14 numeral 2º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás que las modifiquen, adicionen o reformen.



La Empresa Social del Estado Social del Estado en su gestión contractual deberá aplicar los principios de la función administrativa y de sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades según lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO 3º. Fines de la contratación de la Empresa Social del Estado Social del Estado.** La actividad contractual de la Empresa Social del Estado Social del Estado, buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, así como la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios

**CAPÍTULO II**

**DE LOS PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO 4º. De los principios que rigen la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Social del Estado.** En desarrollo de su actividad contractual la Empresa Social del Estado Social del Estado, aplicará los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3º de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de

 <b>E. S. E. HOSPITAL LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.680.027-4	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ LA MESA		CODIGO	 <b>E. S. E. HOSPITAL LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.680.027-4
	TIPO DE DOCUMENTO:	JUNTA DIRECTIVA	GEJD10-1932	
	NOMBRE:	ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA	ORIGINAL	
	PROCESO O SERVICIO:	GERENCIA		
	PARA SACAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO SOLICITE AUTORIZACION		PAGINA 1 DE 20	

**ACUERDO No.175**  
(Mayo 27 de 2014)

Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Social del Estado Hospital Pedro Leon Alvarez Diaz de La Mesa.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial, los principios de: el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y efectividad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación.

**ARTÍCULO 5º. Del principio del debido proceso.** En virtud de este principio, las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

**ARTÍCULO 6º. Del principio de igualdad.** En virtud de este principio, la Empresa Social del Estado Social del Estado dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

**ARTÍCULO 7º. Del principio de imparcialidad.** En virtud de este principio, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

**ARTÍCULO 8º. Del principio de buena fe.** En virtud de este principio, se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.



**ARTÍCULO 9º. Del principio de moralidad.** En virtud de este principio, en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

**ARTÍCULO 10º. Del principio de participación.** En virtud de este principio, la Empresa Social del Estado Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

**ARTÍCULO 11º. Del principio de responsabilidad.** En virtud de este principio, la Empresa Social del Estado Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

**ARTÍCULO 12º. Del principio de transparencia.** En virtud de este principio, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

f

 <b>E. S. E. HOSPITAL LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.680.027-4	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ LA MESA		CODIGO	 <b>E. S. E. HOSPITAL LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.680.027-4
	TIPO DE DOCUMENTO:	JUNTA DIRECTIVA	GEJD10-1932	
	NOMBRE:	ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA	ORIGINAL	
	PROCESO O SERVICIO:	GERENCIA		
	PARÁ SACAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO SOLICITE AUTORIZACION		PAGINA 1 DE 20	

**ACUERDO No.175**  
(Mayo 27 de 2014)

Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Social del Estado Hospital Pedro Leon Alvarez Diaz de La Mesa.

**ARTÍCULO 13°. Del principio de publicidad.** En virtud de este principio, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

**ARTÍCULO 14°. Del principio de coordinación.** En virtud de este principio, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

**ARTÍCULO 15°. Del principio de eficacia.** En virtud de este principio, la Empresa Social del Estado Social del Estado buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

**ARTÍCULO 16°. Del principio de economía.** En virtud de este principio, la Empresa Social del Estado Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

**ARTÍCULO 17°. Del principio de celeridad.** En virtud de este principio, la Empresa Social del Estado Social del Estado impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.



**ARTÍCULO 18°. Del principio de planeación.** En virtud de este principio, la Empresa Social del Estado Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

**CAPÍTULO III**

**DE LA COMPETENCIA, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**ARTÍCULO 19°. Competencia para contratar.** La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponde al Gerente de la Empresa Social del Estado Social del Estado como representante legal, o su delegado con base en las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de delegación.

f

 <b>E. S. E. HOSPITAL LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.600.027-4	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ LA MESA		CODIGO	 <b>E. S. E. HOSPITAL LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.600.027-4
	TIPO DE DOCUMENTO:	JUNTA DIRECTIVA	GEJD10-1932	
	NOMBRE:	ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA	ORIGINAL	
	PROCESO O SERVICIO:	GERENCIA		
PARA SACAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO SOLICITE AUTORIZACION			PAGINA 1 DE 20	

**ACUERDO No.175**  
(Mayo 27 de 2014)

Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Social del Estado Hospital Pedro Leon Alvarez Diaz de La Mesa.

**ARTÍCULO 20°. Capacidad para contratar.** Podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Social del Estado Hospital Pedro Leon Alvarez Diaz de La Mesa, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

**ARTÍCULO 21°. De las inhabilidades e incompatibilidades.** No podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Social del Estado ni por sí o por interpuesta persona, las personas que se encuentren incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses contempladas en la Constitución o en la ley; en especial en las señaladas en las leyes 80 de 1993, 190 de 1995, 128 de 1976, 734 de 2002, 1437 de 2011, 1474 de 2011, en el Decreto Ley 128 de 1976, en el Decreto 1510 de 2013 y demás disposiciones legales.

**CAPÍTULO IV**

**DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 22°. De los actos y contratos que requieren autorización previa de la Junta Directiva.** Requieren la autorización previa de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, los siguientes actos y contratos, cualquiera que sea su cuantía:



- a) Las operaciones que impliquen la enajenación o disposición de bienes inmuebles de propiedad de la Empresa Social del Estado Social del Estado,
- b) La constitución de empréstitos,
- c) La participación de la Empresa Social del Estado Social del Estado en contratos de sociedad, alianzas estratégicas o cualquier otra forma de asociación,
- d) Los contratos de concesión de servicios de salud.

**CAPÍTULO V**

**DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS**

**ARTÍCULO 23°. Plan Anual de Adquisiciones.** Para cada vigencia fiscal el Gerente someterá a aprobación de la Junta Directiva el Plan Anual de Adquisiciones que contendrá la lista de bienes, servicios y obras que pretenda adquirir durante el año, de acuerdo a las necesidades de la Empresa Social del Estado Social del Estado, relacionadas con los objetivos y metas a desarrollar y de acuerdo a los recursos con que cuenta. El plan anual y sus modificaciones, deberá ser publicado en su página W.E.B. y en el sistema electrónico de contratación pública SECOP.

**PARÁGRAFO.-** Las compras de bienes y servicios no contemplados en el plan anual de adquisiciones, consideradas como compras urgentes e imprescindibles, serán sufragadas por medio de las cajas

 <b>H.E.S.E.</b> <b>HOSPITAL</b> <b>LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.680.027-4	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ LA MESA		CODIGO	 <b>H.E.S.E.</b> <b>HOSPITAL</b> <b>LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.680.027-4
	TIPO DE DOCUMENTO:	JUNTA DIRECTIVA	GEJD10-1932	
	NOMBRE:	ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA	ORIGINAL	
	PROCESO O SERVICIO:	GERENCIA		
PARA SACAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO SOLICITE AUTORIZACION			PAGINA 1 DE 20	

**ACUERDO No.175**  
(Mayo 27 de 2014)

Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Social del Estado Hospital Pedro Leon Alvarez Diaz de La Mesa. menores de la Empresa Social del Estado, de acuerdo al número de cajas autorizadas por la Secretaria de Hacienda del Departamento de Cundinamarca y demás normas aplicables sobre régimen de cajas menores.

**ARTÍCULO 24°. Comité de compras y contratos.** La Empresa Social del Estado contará con un Comité de Compras y Contratos, que será una instancia asesora conformada según lo establecido en este capítulo y tiene la responsabilidad de estudiar, evaluar las ofertas y realizar las recomendaciones pertinentes, de acuerdo con los términos de condiciones de los procesos de convocatoria pública y subasta inversa, atendiendo el interés de la entidad, contemplando los principios fundamentales de la contratación administrativa, como se enuncian en el artículo cuarto del presente acuerdo.

Como resultado de los estudios y comparaciones que realice el Comité de Compras y Contratos se emitirá una recomendación de adjudicación a la oferta más favorable a la Empresa Social del Estado Social del Estado con destino al Gerente o a quien el delegue debidamente sustentada y soportada.

**ARTÍCULO 25°. De la integración del Comité de Compras y Contratos.** El Comité de Compras y Contratos estará integrado de la siguiente manera:



- a) El Subgerente administrativo o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- b) El Jefe de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces.
- c) El coordinador de presupuesto o quien haga sus veces.
- d) El almacenista (quien actuará como secretario)
- e) El subgerente científico, quien participará sólo cuando los bienes o servicios que se requieran estén destinados a cubrir necesidades en el área asistencial, quien tendrá voz pero no voto.
- f) El jefe de la Oficina de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces con derecho a voz pero sin voto.

El comité de Compras y Contratos, podrá invitar a otras personas, que consideren necesario de acuerdo a los bienes, obras o servicios a adquirir, para emitir conceptos técnicos o financieros.

**ARTÍCULO 26°. Funciones del Comité.** Son funciones del Comité:

- a) Coadyuvar en la elaboración y consolidación del plan anual de adquisiciones, controlar su ejecución y participar en el análisis para realizar los ajustes necesarios durante la vigencia.
- b) Realizar los estudios y evaluaciones financieras, económicas, jurídicas y técnicas de las ofertas presentadas por los proveedores en los procesos de selección por convocatoria pública, subasta inversa y los procesos que requieran autorización previa de la Junta Directiva.
- c) Asesorar al Gerente o a quien el delegue en la toma de decisiones recomendando la adjudicación de los contratos para la adquisición de obras, bienes y/o servicios, cuyo proceso de selección sea la convocatoria pública o subasta inversa.
- d) Elaborar su propio reglamento.
- e) La demás que se le sean asignadas por el Gerente.

P

	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ LA MESA		CODIGO	
	TIPO DE DOCUMENTO:	JUNTA DIRECTIVA	GEJD10-1932	
	NOMBRE:	ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA	ORIGINAL	
	PROCESO O SERVICIO:	GERENCIA		
	PARA SACAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO SOLICITE AUTORIZACION		PAGINA 1 DE 20	

**ACUERDO No.175**  
(Mayo 27de 2014)

Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Social del Estado Hospital Pedro Leon Alvarez Diaz de La Mesa.

**ARTÍCULO 27°. Sesiones del Comité.** El Comité de Compras y Contratación se reunirá una vez al mes en forma ordinaria y cuando se requiera, en forma extraordinaria, convocatoria que deberá hacerse por parte del Subgerente Administrativo o quien haga sus veces. De las sesiones respectivas se levantarán actas que serán suscritas por todos los miembros que asistan al Comité.

**CAPÍTULO VI**

**DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 28°. Proceso de contratación.** Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Empresa Social del Estado. El proceso de contratación comprende las siguientes fases:

- a) Planeación,
- b) Selección,
- c) Contratación,
- d) Ejecución y control
- e) Liquidación y obligaciones posteriores.



**CAPÍTULO VII**

**FASE DE PLANEACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 29°. Fase de planeación.** Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. **Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado Social del Estado, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:
  - a) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
  - b) Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
  - c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
  - d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
  - e) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
  - f) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
  - g) Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
2. **Términos de condiciones.** En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:
  - a) La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

4

 <b>H.E.S.E. HOSPITAL LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.680.027-4	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ LA MESA		CODIGO	 <b>H.E.S.E. HOSPITAL LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.680.027-4
	TIPO DE DOCUMENTO:	JUNTA DIRECTIVA	GEJD10-1932	
	NOMBRE:	ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA	ORIGINAL	
	PROCESO O SERVICIO:	GERENCIA		
	PARA SACAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO SOLICITE AUTORIZACION		PAGINA 1 DE 20	

**ACUERDO No.175**  
(Mayo 27 de 2014)

Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Social del Estado Hospital Pedro Leon Alvarez Diaz de La Mesa.

- b) La modalidad del proceso de selección y su justificación.
- c) Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
- d) Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
- e) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
- f) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- g) El valor del contrato y el plazo.
- h) El certificado de disponibilidad presupuestal.
- i) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- j) Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
- k) Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- l) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- m) El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
- n) El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazas para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.
- o) Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de referencia o condiciones, estudios y documentos previos.
- p) El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
- q) La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.
- r) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

**PARÁGRAFO:** De todo proceso contractual se formará un expediente foliado que contendrá los diferentes documentos que se generen durante el proceso en cada una de las etapas precontractual, contractual y post-contractual.



**CAPÍTULO VIII**

**FASE DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA  
DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**

**ARTÍCULO 30°. Fase de selección.** La Empresa Social del Estado determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas y procedimientos aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por convocatoria pública y subasta inversa, la Empresa

f



 <b>H.E.S.E.</b> <b>HOSPITAL</b> <b>LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.680.027-4	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ LA MESA		CODIGO	 <b>H.E.S.E.</b> <b>HOSPITAL</b> <b>LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.680.027-4
	TIPO DE DOCUMENTO:	JUNTA DIRECTIVA	GEJD10-1932	
	NOMBRE:	ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA	ORIGINAL	
	PROCESO O SERVICIO:	GERENCIA		
	PARÁ SACAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO SOLICITE AUTORIZACION		PAGINA 1 DE 20	

**ACUERDO No.175**  
(Mayo 27de 2014)

Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Social del Estado Hospital Pedro Leon Alvarez Diaz de La Mesa. Social del Estado contará, con el apoyo del Comité de Compras y Contratos en la forma prevista en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 31°. Modalidades y mecanismos de selección del contratista.** De acuerdo a las normas del presente estatuto La Empresa Social del Estado para contratar utilizará una de las siguientes modalidades para seleccionar al contratista:

- a) Contratación directa
- b) Convocatoria pública
- c) Selección abreviada – subasta inversa
- d) Urgencia Manifiesta

**PARAGRAFO PRIMERO: De las formas de asociaciones para contratar:** La Empresa Social del Estado, bajo la modalidad que estime pertinente, podrá asociarse con otra u otras Empresas Sociales del Estado con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras, para lo cual deberá justificarla mediante un estudio técnico.

**PARAGRAFO SEGUNDO: De las compras conjuntas:** La Empresa Social del Estado podrá unirse con otra u otras Empresas Sociales del Estado con el fin de adquirir bienes y/o servicios buscando economía y mejores precios en el mercado, para lo cual deberá solicitar oferta donde quede claramente establecido el mejor precio que obtendrá la Empresa Social del Estado en caso de contratar conjuntamente. Lo anterior, no le exime de cumplir las reglas y procedimiento de la modalidad de selección que corresponda.



**ARTÍCULO 32°. Contratación directa.** Es el procedimiento mediante el cual la Empresa Social del Estado puede contratar directamente, para lo cual invitará en forma escrita a cotizar la obra, bien(es) o servicio(s) requerido(s), a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que esté en condiciones de ofertar de acuerdo a los requerimientos específicos de la Empresa Social del Estado, observando los precios de mercado.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en los eventos de contratación Directa, se incluirá en los estudios previos.

**PARÁGRAFO UNO:** Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto del contrato no supere los ciento cincuenta (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
- b) Cuando se trate de contratos interadministrativos.
- c) Cuando se trate de contratos de empréstitos.
- d) Cuando se trate de contratos de actividades científicas y/o tecnológicas.
- e) Cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado.
- f) Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

f

	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ LA MESA		CODIGO	
	TIPO DE DOCUMENTO:	JUNTA DIRECTIVA	GEJD10-1932	
	NOMBRE:	ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA	ORIGINAL	
	PROCESO O SERVICIO:	GERENCIA		
	PARA SACAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO SOLICITE AUTORIZACION		PAGINA 1 DE 20	

**ACUERDO No.175**  
(Mayo 27 de 2014)

Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Social del Estado Hospital Pedro Leon Alvarez Diaz de La Mesa.

- g) Cuando se trate de contratos de arrendamiento.
- h) Cuando se trate de contratos de comodato.
- i) Cuando se trate de contratos de compra o venta de servicios de salud.
- j) Cuando se hubiere declarado desierta una convocatoria pública o subasta inversa.

**PARAGRAFO 2º. Urgencia Manifiesta.** Se considera que hay urgencia manifiesta cuando a pesar de la planeación y debida programación, la continuidad del servicio exige el suministro de bienes o la prestación de servicios en el inmediato futuro; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito o desastre que demanden actuaciones inmediatas y en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a la contratación directa o por convocatoria. La urgencia manifiesta será calificada por el Gerente de la Empresa y declarada mediante acto administrativo.



**ARTÍCULO 33º. Convocatoria pública.** Es el procedimiento mediante el cual la Empresa Social del Estado formula públicamente una convocatoria a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas acerca de obras, bienes o servicios que requiera la Empresa Social del Estado, seleccionando la oferta más favorable de acuerdo a la evaluación que realice el Comité de Compras y Contratos, en la forma y de acuerdo a los criterios establecidos en los términos de condiciones que fije las reglas de juego del respectivo proceso.

En este caso, la Empresa Social del Estado elaborará unos términos de condiciones en los cuales se señalen y establezcan reglas claras, plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de contratación.

**PARÁGRAFO:** Se seguirá el procedimiento de selección por convocatoria pública cuando el monto del contrato supere los ciento cincuenta (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

**ARTÍCULO 34º. Procedimiento de la convocatoria pública.** La convocatoria pública se regirá por las siguientes reglas:

- a) Se publicará un aviso o convocatoria en las carteleras y en la página W.E.B. de la Empresa Social del Estado. Cuando se considere conveniente y necesario a juicio del Comité de Compras y Contratos o del Gerente se publicará también en un diario de amplia circulación.
- b) Desde la fecha de publicación del aviso o convocatoria deberán permanecer los términos de condiciones a disposición de los interesados para observaciones y consulta, las cuales deben ser respodidas por la Empresa Social del Estado, dentro del término señalado en el cronograma de los términos de condiciones.
- c) El día y hora señalados para el cierre de la convocatoria en acto público se abrirán las propuestas u ofertas y se levantará un acta suscrita por los miembros del Comité de Compras y Contratos donde conste nombre del proponente, número de folios de la propuesta y valor de la misma.
- d) Cerrada la convocatoria el presidente citará al Comité de Compras y Contratos para que realice el estudio y evaluación de las propuestas u ofertas, dando traslado a los proponentes, del

 <b>E. S. E. HOSPITAL LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.680.027-4	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ LA MESA		CODIGO	 <b>E. S. E. HOSPITAL LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.680.027-4
	TIPO DE DOCUMENTO:	JUNTA DIRECTIVA	GEJD10-1932	
	NOMBRE:	ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA	ORIGINAL	
	PROCESO O SERVICIO:	GERENCIA		
	PARA SACAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO SOLICITE AUTORIZACION		PAGINA 1 DE 20	

**ACUERDO No.175**  
(Mayo 27de 2014)

Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Social del Estado Hospital Pedro Leon Alvarez Diaz de La Mesa.

informe de evaluación por el término que se señale en los términos de condiciones para observaciones.

- e) Una vez resueltas las observaciones por el Comité de Compras y Contratos se producirá el informe definitivo de evaluación con base en el cual se recomendará al Gerente o a quien el delegue la adjudicación del contrato.
- f) Dentro del plazo señalado en los términos de referencia, Gerente o su delegado adjudicará el contrato mediante resolución motivada.
- g) Adjudicado el contrato se procederá a realizar los trámites de elaboración, suscripción, perfeccionamiento y legalización del mismo.

**PARÁGRAFO:** Se declarará desierta una Convocatoria Pública cuando no se presenten ofertas o ninguna propuesta se ajuste a los términos de condiciones, evento en el cual la Empresa Social del Estado podrá contratar directamente siguiendo el procedimiento establecido para esta modalidad de contratación, consultando y observando los precios del mercado.

**ARTÍCULO 35°. Selección abreviada por subasta inversa.** Es el procedimiento mediante el cual la Empresa Social del Estado convoca públicamente a personas naturales o jurídicas, en igualdad de condiciones, para que presenten sus ofertas o propuestas en una puja dinámica efectuada en forma presencial o electrónica, mediante la reducción sucesiva de precios (margen mínimo y valor artificialmente bajo), de conformidad con las reglas previstas en el Decreto Nacional 1510 de 2013 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y en los respectivos términos de referencia.



Este procedimiento de selección del contratista será utilizado únicamente para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización sin importar la cuantía de la contratación, definidos en el citado Decreto 1510 de 2013 como "aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

En este caso, la Empresa Social del Estado elaborará unos términos de condiciones en los cuales se señalen y establezcan reglas claras, plazos y criterios de verificación de requisitos mínimos habilitantes de las propuestas a los cuales se sujetará el proceso de contratación. En lo no previsto en este Acuerdo se aplicará lo dispuesto por el Decreto 1510 de 2013 para el proceso de selección por subasta inversa.

**ARTÍCULO 36°. Procedimiento de la selección abreviada por subasta inversa.** La selección abreviada se regirá por las siguientes reglas:

- a) En los términos de referencia se debe indicar: la fecha y hora de inicio de la subasta, la periodicidad de los lances y el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
- b) La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
- c) La Empresa Social del Estado debe publicar previo a la subasta un informe de cumplimiento de requisitos mínimos habilitantes de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios

f

 <b>E.S.E. HOSPITAL LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.600.027-4	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ LA MESA		CODIGO	 <b>E.S.E. HOSPITAL LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.600.027-4
	TIPO DE DOCUMENTO:	JUNTA DIRECTIVA	GEJD10-1932	
	NOMBRE:	ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA	ORIGINAL	
	PROCESO O SERVICIO:	GERENCIA		
PARA SACAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO SOLICITE AUTORIZACION			PAGINA 1 DE 20	

**ACUERDO No.175**  
(Mayo 27 de 2014)

Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Social del Estado Hospital Pedro Leon Alvarez Diaz de La Mesa.



ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra cumpliendo los requisitos exigidos en los términos de condiciones.

- d) Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados.
- e) Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente habilitado por cuanto los bienes o servicios cumplen con las exigencias de la ficha técnica y los requisitos mínimos exigidos en los términos de condiciones, la Empresa Social del Estado puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial establecido por la Empresa Social del Estado en los términos de condiciones, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- f) La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
- g) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Empresa Social del Estado debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- h) Al terminar la presentación de cada lance, la Empresa Social del Estado debe informar el valor del lance más bajo.
- i) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Empresa Social del Estado debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Empresa Social del Estado debe aplicar las reglas contenidas en los términos de referencia.
- j) El comité de Compras y Contratos evaluará y recomendará al ordenador del gasto sobre los casos de valores artificialmente bajos y solicitará su justificación de los mismos al oferente.
- k) La Empresa Social del Estado debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.
- l) La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Empresa Social del Estado debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Empresa Social del Estado indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 37°. Subasta inversa electrónica o presencial.** La Empresa Social del Estado, podrá escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencial. Si decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los términos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa.

**ARTÍCULO 38°. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica.** Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Empresa Social del Estado deberá reiniciar la subasta.

**ARTÍCULO 39°. Adjudicación de los contratos.** La selección del contratista deberá ser objetiva, de tal manera que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Empresa Social del Estado y a los fines que ella busca.

 <b>E. S. E. HOSPITAL LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.680.027-4	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ LA MESA		CODIGO	 <b>E. S. E. HOSPITAL LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.680.027-4
	TIPO DE DOCUMENTO:	JUNTA DIRECTIVA	GEJD10-1932	
	NOMBRE:	ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA	ORIGINAL	
	PROCESO O SERVICIO:	GERENCIA		
PARA SACAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO SOLICITE AUTORIZACION			PAGINA 1 DE 20	

**ACUERDO No.175**  
(Mayo 27 de 2014)

Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Social del Estado Hospital Pedro Leon Alvarez Diaz de La Mesa.

La Empresa Social del Estado puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos exigidos en los términos de condiciones y el valor de la propuesta no exceda el presupuesto oficial establecido para la contratación.

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Empresa Social del Estado y al adjudicatario.

Se adjudicará el contrato resultante de los procesos de convocatoria pública y subasta inversa mediante acto administrativo motivado.

Para la adquisición de bienes por parte de la Empresa Social del Estado, siempre se deberán tener en cuenta los precios del mercado al cual deberán estar ajustadas las propuestas presentadas por los oferentes. Si se trata de bienes y servicios de condiciones técnicas y uniformes y de común utilización se entenderá que el ofrecimiento más favorable es aquel que ofrezca el menor precio para la Empresa Social del Estado, mediante la modalidad de contratación denominada subasta inversa, según se establece en el presente Estatuto de Contratación, mientras que en los demás procesos la oferta más favorable es la que obtenga mayor puntaje en los criterios de calificación establecidos previamente en cada proceso de contratación, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

**CAPÍTULO IX**

**FASE DE CONTRATACIÓN**



**ARTÍCULO 40°. Fase de contratación.** Corresponde al periodo comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal y aprobación de las garantías, si se contemplaron en los estudios previos y en el contrato.

Los contratos de la Empresa Social del Estado se perfeccionan con la firma de las partes y la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal, el cual presupone la existencia del C.D.P. que debe ser expedido antes de iniciar el respectivo proceso de selección.

Para la ejecución se requiere aprobación de las garantías y suscripción de acta de inicio entre supervisor y/o interventor y el contratista.

El acta de inicio de la ejecución del contrato, no podrá suscribirse sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**ARTÍCULO 41°. De las estipulaciones de las cláusulas excepcionales.** Para el cumplimiento de los fines de contratación, la Empresa Social del Estado al celebrar un contrato podrá si lo considera conveniente y necesario estipular las cláusulas excepcionales contempladas en el artículo 14 numeral 2° de la Ley 80 de 1993, para lo cual deberá sujetarse a la regulación contemplada para éstas en la citada ley.

 <b>E. S. E. HOSPITAL LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.680.027-4	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ LA MESA		CODIGO	 <b>E. S. E. HOSPITAL LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.680.027-4
	TIPO DE DOCUMENTO:	JUNTA DIRECTIVA	GEJD10-1932	
	NOMBRE:	ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA	ORIGINAL	
	PROCESO O SERVICIO:	GERENCIA		
	PARÁ SACAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO SOLICITE AUTORIZACION		PAGINA 1 DE 20	

**ACUERDO No.175**  
(Mayo 27de 2014)

Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Social del Estado Hospital Pedro Leon Alvarez Diaz de La Mesa.

Si en el contrato se incluye cláusulas excepcionales, estas deberán estipularse en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, debiendo hacerse efectivas de acuerdo a lo previsto en el mencionado Estatuto.

**ARTÍCULO 42º. Constitución de garantías.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa Social del Estado, el contratista prestará garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajusta a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente los proponentes u oferentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos realizados.



Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía debe ser suficiente para amparar las diferentes clases de obligaciones contraídas por el contratista.

Se prescindirá de las garantías a juicio de la Empresa Social del Estado, cuando el contrato sea igual o inferior a TREINTA (30) SMLMV.

Se incluirán, entre otros, como riesgos amparados los siguientes de acuerdo al tipo de contrato que se suscriba y a las necesidades y requerimientos de la Empresa Social del Estado. La cobertura mínima establecida en este Acuerdo es vinculante para la ESE, los topes máximos se establecerán por al Empresa Social del Estado de acuerdo al tipo de contrato a celebrar:

- a) **De cumplimiento**, la cual se otorgará por un valor equivalente mínimo al diez (10%) por ciento del valor del contrato y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- b) **Calidad del servicio**, la cual se otorgará por un valor equivalente mínimo al (15%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.
- c) **Calidad de los bienes**, se exigirá mínimo por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cuya vigencia será la que se establezca en los pliegos de condiciones o términos de referencia, la cual deberá ser igual a la del contrato y mínimo un (1) año más.
- d) **Calidad y correcto funcionamiento de los equipos y provisión de repuestos**, se exigirá mínimo por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cuya vigencia será la que se establezca en los pliegos de condiciones o términos de referencia, la cual deberá ser igual a la del contrato y mínimo un (1) año más.
- e) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales** del personal a cargo del contratista; la que se otorgará en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- f) **De calidad de materiales y estabilidad de la obra**, en un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

7

 <b>H.E. S. E.</b> <b>HOSPITAL</b> <b>LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.680.027-4	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ LA MESA		CODIGO	 <b>H.E. S. E.</b> <b>HOSPITAL</b> <b>LA MESA</b> PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ NIT. 890.680.027-4
	TIPO DE DOCUMENTO:	JUNTA DIRECTIVA	GEJD10-1932	
	NOMBRE:	ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA	ORIGINAL	
	PROCESO O SERVICIO:	GERENCIA		
PARÁ SACAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO SOLICITE AUTORIZACION			PAGINA 1 DE 20	

**ACUERDO No.175**  
(Mayo 27de 2014)

Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Social del Estado Hospital Pedro Leon Alvarez Diaz de La Mesa.

- g) **Responsabilidad civil extracontractual.** Esta garantía será solicitada por la Empresa Social del Estado de acuerdo a la modalidad del contrato y se otorgará por un valor equivalente mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato y en el caso de contratos de concesión por prestación de servicios mínimo de 200 SMLMV y cuya vigencia será la ordenada en el Decreto 1510 de 2013.
- h) **Seriedad de la oferta.** Esta garantía será solicitada por la Empresa Social del Estado de acuerdo a la modalidad del contrato y se otorgará por un valor equivalente mínimo al diez (10 %) por ciento del valor del presupuesto oficial de la Empresa Social del Estado para la contratación y cuya vigencia será la que determine la Empresa Social del Estado en los términos de referencia, debiendo extenderse desde la fecha de expedición de la garantía hasta la suscripción del contrato.
- i) Las demás que considere pertinente la Empresa Social del Estado de acuerdo a la modalidad del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las pólizas deben ser aprobadas por el Gerente de la Empresa Social del Estado o por el funcionario en quien éste delegue en los términos establecidos por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

**CAPÍTULO X**

**FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**ARTÍCULO 43°. Fase de ejecución.** Corresponde al periodo comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación.

**ARTÍCULO 44°. Control, supervisión y/o Interventoria.** La Empresa Social del Estado hará el control, supervisión y/o interventoria de cada contrato que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente o mediante contrato, para que se responsabilice del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los productos, obras o servicios contratados y las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que se determinen en el contrato o en las normas que rijan la materia. De su seguimiento se desprenderán oportunamente todas aquellas actuaciones que deba adelantar la Empresa Social del Estado cuando ocurran anomalías en su ejecución, para restablecer o para ejercer derechos que prevengan el detrimento del patrimonio o de los intereses de la Empresa Social del Estado Hospital Pedro Leon Alvarez Diaz de La Mesa.

*Quien ejerza las funciones de control interno de la Empresa Social del Estado efectuará el control según los lineamientos de la Ley 87 de 2003 y Decretos Reglamentarios. Los anteriores sin detrimento de las actuaciones y responsabilidades de quien directamente se designe como supervisor y/o interventor.*

**ARTÍCULO 45°. Funciones generales del supervisor y/o interventor.** El supervisor y/o interventor deberá verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados. El informe final del supervisor y/o interventor del contrato, servirá de base para la

7

